

SANTA CRUZ, 23 de Septiembre de 2024. -

**VISTOS :**

1. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones.
2. El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
3. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
4. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. El Decreto Exento N° 2461 de 03 de Septiembre de 2021 que realizó el llamado a propuesta pública denominada "Implementación de Suministro en Equipamiento e Instalación de Servicio de Internet Dedicado Empresa (Propio) Telefonía más mantención con repuesto para CESFAM Santa Cruz" ID: 3864-34-LE21.
6. El Decreto Exento N° 2879 de 07 de Octubre de 2021 que adjudicó la propuesta pública ID: 3864-34-LE21, emitiéndose la Orden de Compra N° 3864-750-SE21 de 18 de Octubre de 2021, por la suma total de UF 982,3212 Impuesto Incluido.
7. El contrato de prestación de servicios suscrito el 30 de Septiembre de 2021 y Decreto Exento N°3817 de 31 de Diciembre de 2021, que aprueba el contrato.
8. Memorándum N°34 de 12 de Septiembre de 2024 de la Enfermera Encargada S.A.P (S) del CESFAM Santa Cruz.

**CONSIDERANDO :**

- 1.- Que, la Municipalidad de Santa Cruz, por instrumento de "Vistos 5", llamó a licitación pública ID 3864-34-LE21, adjudicando ésta mediante documentos de "Vistos 6".
- 2.- Que, por instrumento de "Vistos 8", se solicita la ampliación del 30% del servicio de "Implementación de Suministro en Equipamiento e Instalación de Servicio de Internet Dedicado Empresa (Propio) Telefonía más mantención con repuesto para CESFAM Santa Cruz", debido a que se debe mantener la continuidad de los servicios informáticos, ya que se trata de un recurso indispensable para los procesos administrativos de atención clínica para usuarios y usuarias del recinto de salud.
- 3.- Que, en el punto 26 letra a) de las bases administrativas de propuesta pública ID:3864-34-LE21 permite al municipio hacer uso de las prerrogativas que establece el artículo 77 del Reglamento de "Vistos 2", esto es, ampliar la contratación por hasta un 30% (treinta por ciento) del monto y plazo adjudicado.
- 4.- Que, se ha estimado necesario hacer uso de dicha prerrogativa legal, para dar continuidad a los servicios informáticos en el CESFAM Santa Cruz.
- 5.- Que, efectuado un análisis presupuestario, se ha determinado la existencia de saldo de dinero que permite aumentar la cobertura y cantidad del servicio.

**DECRETO EXENTO N° 4581**

**1.- AMPLIASE** el servicio contratado a la empresa **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A RUT: 78.703.410-1, por un monto total de UF 229,3 Impuesto Incluido** y un periodo de diez (10) meses, por el aumento del servicio de internet dedicado empresa (propio) y telefonía más mantención para el CESFAM Santa Cruz.

**2.- SUSCRÍBASE** el correspondiente Addendum de Contrato.

**3.- CÁRGUESE** el gasto a las Cuentas N° 215.22.05.005.001.001 y N°215.22.05.007.001.001.-

**4.- EMITASE** la Orden de Compra.

**5.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTALWWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde de Santa Cruz

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Adquisiciones (01)
- 3.- Transparencia (01)